

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Ingresa al Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario No. 2020-13, informando que fue allegado constancia de notificación a la demandada AFP Porvenir S.A., (Ítem 7). Sírvase proceder.

Original firmado
NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

1.- Visto el informe Secretarial que antecede, da cuenta el despacho que a ítem 7 del expediente digital, reposa el cotejo del aviso de notificación librado a la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, con certificación positiva expedida por la empresa de correos Servientrega, de data 15 de abril de 2021, por tal razón y como quiera que de las documentales aportadas se desprende la efectiva gestión desplegada por la activa, respecto de lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P., el despacho en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del C.P.T. y la S.S., ordena DESIGNAR por secretaria curador Ad-Litem a la referida sociedad.

Ahora bien, observa el Despacho en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 del C.P.T y la S.S., en concordancia con lo previsto en el artículo 29 de ese mismo estatuto y el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, procede a **PROVEER** el cargo de *curador ad litem* en forma directa con los abogados que habitualmente ejercen la profesión ante este Juzgado, nombrando para el efecto al abogado **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.985.203, portador de la tarjeta profesional N° 115.849 a fin de que se notifique y ejerza el derecho de

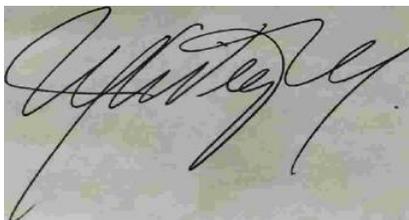
contradicción de la demandada **Sociedad Administradora de Fondos De Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**

2.- Por secretaría librense los telegramas al correo electrónico lopezmorenoof@telecom.com.co comunicando esta decisión, con la advertencia que deberá concurrir inmediatamente a este Juzgado a tomar posesión del cargo.

Una vez se posesione el curador *Ad litem* designado y este ejerza el derecho de contradicción, se ingresará el expediente al Despacho para lo pertinente.

3.- En razón de lo anterior, se ordena el **EMPLAZAMIENTO** por edicto de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, por secretaria realizara la inclusión de dicho demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese y Cúmplase

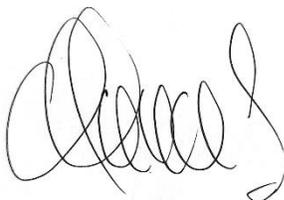


MIRIAN LILIANA VEGA MERINO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
Secretaría

Bogotá D. C. 24 DE OCTUBRE DE 2023

Por ESTADO N° 120 de la fecha fue notificado el auto anterior.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario